

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS.

Con fecha 20 de marzo 2024 se suscribió el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería de Salud, tiene adscrito el Instituto Nacional de Silicosis (INS), constituido en el año 1970 como una Institución Sanitaria de la Seguridad Social, con características singulares y específicas, siendo declarado Centro Especial de la Seguridad Social en 1974 (Orden de 25 de abril de 1974, del Ministerio de Trabajo) y reconocido como Unidad de Referencia Nacional para las Enfermedades Respiratorias de Origen Laboral en 1991 por la Comisión Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Esta referencia nacional fue refrendada en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposición adicional segunda, así como en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En el ámbito de industrias sujetas al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el INS ejerce su papel de Entidad de Referencia soportado legalmente por las Instrucciones Técnicas Complementarias derivadas de dicho Reglamento.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Se viene realizando colaboración y actuaciones con el INS ya desde el Protocolo de Colaboración, en materia de silicosis, entre la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León y la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, firmado el 6 de noviembre de 1986, y también con el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, a través del Instituto Nacional de Silicosis, firmado en 31 de julio de 2014; ambos protocolos desarrollados con plena satisfacción de las partes.

En los últimos años, el INS ha venido desarrollando actuaciones en relación con la prevención del riesgo por inhalación de sílice cristalina respirable, en el ámbito minero de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Como resultado de dichas actuaciones, se han venido observando situaciones preventivas relacionadas con la gestión que las empresas mineras hacen del riesgo que precisan de aclaración o ser objeto de formación específica desde el punto de vista preventivo.

A ello se suman las incertidumbres sobre la mejor forma de dar cumplimiento a los requerimientos normativos en vigor, máxime cuando estos han sufrido cambios de gran calado, con la reciente consideración del polvo de Sílice Cristalino Respirable como agente cancerígeno desde el año 2020 (inclusión en el Real Decreto 665/1997 sobre agentes cancerígenos) y, en consecuencia, la adaptación a dichos cambios de la normativa específica minera con la publicación de la Orden TED/723/2021, de 1 de julio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02 "Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Por ello es necesario llevar a cabo actuaciones formativas destinadas a los actores responsables y más directamente involucrados en la gestión preventiva en los sectores antes mencionados, esto es, personal técnico de las empresas y de sus servicios de prevención (propios o ajenos), en relación con la normativa, gestión documental, equipos, procedimientos y aplicación práctica en la toma de muestras de exposición al polvo y sílice cristalina respirables.

En el apartado de mediciones de concentraciones de partículas se pretende efectuar un estudio con equipos con diferente metodología de medición con contaje en tiempo real, para intentar establecer fiabilidad, rigor de medición, resultados esperables y, en definitiva, pros y contras de diferentes equipos o familias de equipos. Y también su comparación con metodología de análisis indirecto, estableciendo la posible correlación entre ambos métodos.

También en función de las necesidades que detecte la Dirección General de Energía y Minas a través de las diferentes Secciones de Minas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el control del riesgo derivado por exposición a sílice cristalina respirable, por el INS se efectuarán otras actuaciones de apoyo técnico, tales como revisión de la prevención en puestos de trabajo concretos de empresas en que se haya confirmado un silicótico, recomendaciones técnicas o interpretativas a los inspectores de minas, el nivel de implantación de la vigilancia de la salud, y en general, cualquier apoyo que, derivado del conocimiento propio del INS, permita a la inspección minera desarrollar con la mejor garantía sus atribuciones.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Debido a que el Instituto Nacional de Silicosis es la entidad de referencia nacional y el organismo que respecto a la capacidad, experiencia y solvencia técnica, ofrece el más alto y adecuado nivel para desarrollar las actuaciones programadas, de modo que a través de estudios científico-técnicos se pueda llegar a implementar mejoras para los distintos subsectores mineros, siendo todo ello la justificación de la concesión de forma directa de esta subvención.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, lo cual se realizará en los términos previstos en el Anexo. También se considera que no es necesaria la exigencia de garantías al haber justificado el beneficiario, en tiempo y forma, anteriores subvenciones concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.74323.0 representa sobre el crédito inicial el 80 % para el ejercicio 2025, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención al Instituto Nacional de Silicosis por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), para la ejecución del “Programa de actuaciones para el bienio 2024-2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.74323.0, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	02.11.423A01.74323.0	30.000,00 €
2025	02.11.423A01.74323.0	24.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS PARA LA EJECUCIÓN DE UN "PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL BIENIO 2024-2025".

Primera.- Objeto.

La subvención al Instituto Nacional de Silicosis tendrá como objeto la financiación de la realización de un "Programa de Actuaciones para el bienio 2024-2025", con las actuaciones siguientes:

1. Acciones formativas para actores involucrados directamente en la gestión del riesgo por exposición a SCR.
2. Mediciones de concentración de partículas con metodologías por contaje en tiempo real para intentar establecer fiabilidad, rigor de medición y resultados esperables de los equipos utilizados.
3. Apoyo, como entidad especializada, a actuaciones de la Dirección General de Energía y Minas.

Segunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se han de realizar entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de octubre de 2025, éste incluido.

No obstante, si por razones de urgencia o necesidad, la ejecución de alguna o varias de las actuaciones necesarias para el objeto de la subvención hubiera sido iniciada en una fecha anterior a la fecha de otorgamiento de la subvención directa, pero dentro del presente año 2024, las actuaciones iniciadas o ya desarrolladas también resultarán subvencionables.

Tercera.- Forma y plazo de justificación y pago.

La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará, antes del 20 de noviembre de 2025, mediante la aportación de una cuenta justificativa, con la documentación que se especifique en la Orden de concesión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia del pago por anticipo que se tramite, se efectuará, en un único libramiento y tras la justificación, el pago final que corresponda.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución.

Quinta.- Anticipo.

Podrá concederse un anticipo en el año 2024 y hasta la cuantía de la citada anualidad presupuestaria de 2024, presentándose la solicitud correspondiente con la de la aceptación de la subvención concedida, y acompañando las declaraciones responsables necesarias para proceder al pago correspondiente, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Sexta.- Prórroga o ampliación de los plazos de ejecución y justificación

Cuando por causas debidamente justificadas no pueda realizarse o justificarse en los plazos anteriormente establecidos, estos podrán ser prorrogados, excepcionalmente, por el Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.